

## Tema nº 178

---

### **Interpretación de los Artículos 6.3.8.3 y 6.10.20 de las Normas Urbanísticas: características de las instalaciones que pueden realizarse en los espacios libres privados; parcela sita en calle Guadalajara, número 36-b.**

Acuerdo:

A la vista del informe emitido por la Dirección de Servicios de Coordinación Territorial, se considera que las obras a instalaciones que han supuesto el acondicionamiento del espacio libre de parcela de la calle Guadalajara, núm. 36 B se consideran correctos desde un punto de vista urbanístico, de acuerdo con los Artículos 6.3.8.3, 6.10.17.2 y 6.10.20.2 de las Normas Urbanísticas, siempre y cuando la altura del cerramiento correspondiente al lindero lateral, una vez elevado, así como la altura de los muros construidos en el interior de la parcela no exceda de 2,50 metros.